

BOLETIN DIOCESANO

PERIODICO QUINCENAL.

Administración en la Secretaría del Obispado.

Año. 1. }

Panamá, Noviembre 1º de 1893.

{ Núm. 9

Condiciones de Suscripción.

Por año.....	\$ 1.00
Por semestre.....	0.50
Por trimestre.....	0.30
Número suelto.....	0.05

Oficial.

EXPOSICION COLECTIVA.

DEL EPISCOPADO LATINO-AMERICANO.

(continuación.)

Ciento setenta y una veces se vieron los Papas despojados de sus dominios por sus enemigos, y otras tantas, ejemplo inaudito en la historia de cualquiera otra soberanía, fueron reintegrados en ellos en tiempos y en circunstancias las más diversas, lo que revela un orden de providencia especial y constante. ¿Qué extraño, pues, que los católicos esperen verlo conservado también en nuestros días por la centésima septuagésima segunda vez? Acaso podrá tacharse de exagerada semejante inducción, cuando la historia no puede presentar otra más bien fundada y legitimada? La revolución y la masonería pueden escarnecer bajo mil pretextos esta esperanza; pero acaso la razón íntima de hostilizarla es la secreta inquietud que ella mantiene en el corazón de los enemigos triunfantes de la Iglesia, acerca de la estabilidad de sus propios triunfos.

Inútil es disimularlo: esta soberana confianza con la cual el Vicario de Jesucristo, y con él el orbe católico de ambos hemisferios, espera de la bondad del Omnipotente contra toda esperanza humana, que el dominio temporal de la Santa Sede en cualquier tiempo, y tal vez más presto de lo que se piensa; y como quiera que sea, y quizá más completamente de lo que se imagina; y por

una evolución de los sucesos, probablemente más pacífica de los que algunos creen posible, quede otra vez restablecido. Esta firme y tranquila confianza debe dar terribles sinsabores á los autores del sacrilego despojo y á sus cómplices de todas las categorías.

Y es digno de notarse que son soberbiamente audaces increpando á los católicos su credulidad en los fantásticos profetas del próximo triunfo del Pontificado; y ¿qué pretenden ellos entretanto? Nada menos que firmemente se crea en su predicción de que no se realizará dicho triunfo, y que tanto el Papa como el mundo cristiano, se inclinen ante su profecía imaginaria, según la cual Dios no restituirá al pontífice su independencia, como lo ha heho ciento setenta y una veces!

Y con pretensiones de oponernos una gran razón para escarnecer nuestra confianza, replican neciamente que *«la reconstitución del poder temporal no se comprende en las divinas promesas hechas á Pedro y á sus Sucesores.»* En verdad que ningún católico creyó jamás que en los Santos Evangelios se nombrase el Estado Pontificio; pero sí, que se promete en general la asistencia de Jesucristo á su Iglesia, y el premio de la viva y constante confianza en Dios, cuantas veces se pidan gracias provechosas al orden espiritual, como lo es la independencia política del Sumo Pontífice, que es una de las mayores para el gobierno espiritual de la Iglesia.

Y no contentos con esto, insisten "en tono triunfal replicando que *«el poder temporal no es esencial á la Iglesia, pues solo tiene razón de medio, no de fin; y este medio puede la providencia querer sustituirlo por otro.»*

Ciertamente; pero ¿quién ha dicho que no debe pedirse, ni esperar de Dios sino lo que es esencial á la Iglesia? ¿Qué criterio tan reducido y mezquino! Acaso no es ya

una gran cosa el poder temporal considerado como un medio eficaz, y en las actuales circunstancias necesario para el conveniente gobierno de la Iglesia! El pan cotidiano no es fin, sino medio; el fin es la conservación de la vida, y sin embargo Dios nos lo manda pedir. Continuemos, pues, esperando que Dios restituirá al Pontífice la independencia política, no como fin, sino como medio necesario, y continuaremos pidiéndosela, á lo ménos mientras no veamos que el Señor la sustituya con otro medio equivalente, hasta ahora no previsto ni indicado por los sucesos providenciales.

Así, pues, todo el que admita que los acontecimientos humanos son regulados por la Providencia divina, y que esta Providencia vela de un modo especial por el cumplimiento de la misión del Romano Pontífice en el mundo, debe comprender que la confianza del Papa y de los católicos es completamente sólida, y seguirá siendo tal aunque se le opusiesen todas las previsiones de la política humana, lo cual dista mucho de ser así.

Esto no obstante, así estas fundadísimas esperanzas sobrenaturales, como las previsiones naturales de cualquier modo favorables, pueden servir de algún aliento á los católicos en su resistencia; pero no son ni motivo, ni condición necesaria de la misma, pues solo los impulsa el cumplimiento de su deber.

Antes de pasar adelante, séanos permitido, para apoyar nuestra resignación, rastrear también la causa porque Dios permite los actuales triunfos de la incredulidad; y con toda humildad debemos confesar que en gran parte nosotros los católicos tenemos la culpa, debiendo servir esta ingénua confesión ante Dios para hacernos propicia su misericordia y movernos á trabajar, el promover una enérgica reacción de la vida cristiana en el seno de los pueblos y naciones católicas.

Y en efecto, el enflaquecimiento de la vida cristiana engendrado por el contagio de las tendencias hácia un cómodo naturalismo en muchos católicos que se dejan arrastrar por la irreflexión, las pasiones, la preocupación de las cosas de este mundo ó también por la costumbre que domina en el ambiente social, ha producido gravísimos males de los cuales no es el menor el gran descuido que se nota en el cumplimiento de los deberes que la religión y la fe nos imponen. Y esta frialdad y falta de energía en la práctica de las virtudes cristianas es quizá el más grande mal que la Iglesia desde

su establecimiento haya tenido que sufrir, y puede afirmarse que él es la causa del triunfo de la impiedad; ¿cómo admitir sino, que en una sociedad, que desde tantos siglos ha recibido la fe, Dios permitiese el triunfo de los hombres que combaten esta misma fe: si los que la aceptan no hubiesen merecido este castigo por sus infidelidades?

(Continuad.)

LA SANTA INFANCIA.

BREVE DE SU SANTIDAD CON MOTIVO DEL QUINCUAJÉSIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE ESTA OBRA.

Para perpetua memoria. La Iglesia como madre del género humano, mira con igual solicitud á todos sus hijos, y á todos los abraza con el mismo amor; pero atiende con particular compasión á los niños que, nacidos de padres privados de la luz del Evangelio y sumidos generalmente en la más completa indigencia, ven desde la cuna su vida temporal y su salvación eterna expuestas á gravísimos peligros. Esta caridad materna no es nueva ni inusitada en la Iglesia, sino que la ha recibido como herencia de su mismo fundador Jesucristo, que durante su vida mortal amó con predilección á los niños y no permitió jamás que les impidieran acercarse á él. Por eso no es extraño que los Pontífices romanos hayan puesto especial cuidado y agrado en favorecer las obras piadosas fundadas en la Iglesia con el fin de mirar por la salvación de los niños. Entre estas obras, una ha merecido con justísimo derecho la especial benevolencia de los Soberanos Pontífices, y goza además de mucha estima entre todos los fieles; nos referimos á la sociedad fundada en París para salvar y socorrer á los niños especialmente á los de la China; la cual sociedad tiene la dicha de llevar el nombre de la Santa Infancia de Jesucristo y estar bajo su protección. Cuando repasamos en nuestra memoria los principios de esta Obra, Nos sentimos embargados de inefable gozo y dulce consuelo. Porque, en efecto, en el momento en que nacía bajo felices pero humildes auspicios, en ocasión en que Nos hallábamos desempeñando el cargo de Nuncio Apostólico cerca del augusto Rey de Bélgica, le consagramos todo nuestro interés y apoyo; porque desde entonces la consideramos como una Obra benéfica, animada del espíritu de humanidad y caridad. Ahora que, por la voluntad de Dios, Nos hallamos en el pináculo de la dignidad Apostólica abrazamos con este antiguo amor á la Sociedad de la Santa Infancia, que ha llegado á un estado floreciente, tanto

por el número de sus socios como por el mérito de sus beneficios, y Nos congratulamos de verla celebrar el quincuagésimo aniversario de su nacimiento precisamente este mismo año en el que Nos celebramos el de nuestra consagración episcopal. Por esta razón, después de haber manifestado ya el tercer año de Nuestro Pontificado lo mucho que deseábamos se desarrollase esta Asociación, Nos complacemos ahora en darle testimonio perpetuo de nuestra predilección con motivo de tan fausto acontecimiento. Por lo cual, y atendiendo á los deseos de Nuestro amado Hijo el Cardenal Vicente Vannutelli Protector de toda esta Sociedad, queremos que los privilegios concedidos antes temporalmente, le pertenezcan perpetuamente. Así, pues, confiando en la misericordia de Dios todopoderoso y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, á todos y cada uno de los sacerdotes que sean miembros de cualquier Concejo de esta Asociación, ó directores ó jefes de una serie de doce socios, así como á los que de su propio peculio hayan pagado la cantidad de la cuota ordinaria de doce socios, ó que habiendo dado una vez para siempre la cantidad señalada en la concesión apostólica de 26 de Febrero de 1878, se hayan inserido entre los socios llamados perpetuos, les concedemos la facultad, previo el permiso del Ordinario de sus diócesis respectivas, (siendo Nuestra voluntad que el que no obtenga este permiso, no pueda gozar de la concesión de este privilegio,) de bendecir, en la forma que acostumbra la Iglesia, en particular y fuera de la ciudad de Roma, cruces, crucifijos, medallas piadosas, rosarios y pequeñas estatuas de metal de Nuestro Señor Jesucristo, de la Bienaventurada Virgen María y de los Santos, aplicándoles todas y cada una de las indulgencias señaladas en el catálogo publicado por la imprenta de la S. Congregación de Propaganda con fecha 23 de Febrero de 1878, y por lo que hace á los rosarios sin exceptuar las indulgencias llamadas de Santa Brígida, siempre que estos sacerdotes estén debidamente aprobados para oír confesiones. Además, en virtud de Nuestra autoridad apostólica, concedemos á los Sacerdotes antes mencionados que celebren en cualquier altar el santo sacrificio por el alma de cualquier fiel que haya muerto en la caridad de Dios, que este sacrificio, solo tres veces por semana, sea para el alma ó las almas por quienes se ofreciere, gocen del mismo sufragio que si se celebrase en un altar privilegiado, siempre que dichos Sacerdotes no gozaren ya un indulto semejante. Concede-

mos también á los susodichos Sacerdotes, siempre que estén aprobados como confesores por el Ordinario y que previamente hayan obtenido su permiso (sin cuyo requisito será nula la conceción de este privilegio,) la facultad de bendecir y de imponer á los fieles, según el rito acostumbrado, los escapularios de las Cofradías de la Santísima Trinidad, de Nuestra Señora del Carmen, de los Dolores y de la Inmaculada Concepción, aplicándoles los mismos privilegios é indulgencias que gozan los miembros de dichas Cofradías, solo que esta facultad no es válida sino allí donde no exista ningún convento de las Ordenes Religiosas á quienes pertenece, por privilegio especial concedido por la Sede Apostólica, el bendecir é imponer los escapularios. Por último, á cada uno de los Sacerdotes antes mencionados que tengan el debido permiso de sus Ordinarios respectivos (sin lo cual declaramos nulo este indulto), les concedemos la facultad de dar á los fieles en el artículo de la muerte, que, habiéndose confesado con verdadero arrepentimiento y recibido la santa Comunión, ó no habiéndolo podido hacer, estuvieren contritos de sus pecados, invocaren de palabra, si pueden, ó de lo íntimo de su corazón, el santo nombre de Jesús, aceptaren con resignación de la mano de Dios la muerte como castigo del pecado, la Bendición Apostólica, en nuestro nombre ó en nombre del Soberano Pontífice que á la sazón reinase, con la indulgencia plenaria y la remisión de todos sus pecados, conformándose no obstante al rito y fórmula prescritos por Benedicto XIV Nuestro Predecesor. Sin que nada se oponga en contrario aun en lo que toca á las indulgencias *ad instar*. Las presentes son valederas perpetuamente. Queremos además que á las copias, aunque sean impresas, de las Presentes Letras, siempre que lleven el signo y firma de un Notario público, y sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé el mismo crédito y fe que á las Presentes si fueran exhibidas. Dado en Roma, junto á San Pedro, bajo el anillo del Pescador el 3 de Febrero de 1893, año décimo quinto de nuestro Pontificado.

(L. † S.) S. Card. VANNUTELLI.

Decretos.

DE LA S. C. DE RITOS.

EUCARISTÍA.

En exposición ó bendición con el Santísimo Sacramento, la oración concluye con

las palabras *Qui vivis et regnas in saecula saeculorum*, y no *Per omnia saecula saeculorum*.

In Adrien. Marzo 29 de 1851.

La bendición con el Santísimo Sacramento debe darse necesariamente estando el coro en silencio, de modo que durante ese tiempo nada se cante.

In Ultraject. Julio 11 de 1857.

Las oraciones delante del Santísimo expuesto, fuera de la misa y de las Horas canónicas, ¿deben cantarse en sexto tono, ó bien con doble inflexión de *fa á re*?

Resp. Las oraciones en este caso deben cantarse en el sexto tono, con una sola inflexión de la voz al fin de cada oración.

In Marianop. Julio 18 de 1885.

En la exposición del Santísimo Sacramento, cantado el versículo *Panem de coelo*, ¿debe hacer genuflexión el Sacerdote, después que se pone de pié para decir la oración?

Resp. La genuflexión no debe repetirse.

Urbis, Septiembre 6 de 1697.

El maestro de ceremonias de la catedral de Ravena expone: Que todos los días en cierta iglesia de esa ciudad acostumbra el Sacerdote, después de la segunda misa, ponerse el velo humeral, sacar del tabernáculo el Santísimo Sacramento, dar la bendición al pueblo y reservarlo en seguida, sin que antes, ni después se cante ó rece cosa alguna.

Se pregunta, si puede conservarse esta costumbre.

Resp. Según lo expuesto en el presente caso, esa costumbre no es lícita.

In Ravenat. Julio 7 de 1876.

El Santísimo Sacramento puede exponerse sobre altar de madera á la pública veneración?

Resp. Afirmativamente, siempre que la exposición se haga como lo mandan los ritos, y se trate de un altar debidamente construido.

Congr. Pior. Oper. Diciembre 14 de 1883.

(El altar de piedra, ó sea el ara, es necesaria para la celebración del santo Sacrificio de la Misa, más no para la reserva de la Muestra en los Sagrarios, ni para la Exposición bajo baldaguino.)

La costumbre de cantar en idioma sepañol versos ó motetes delante del Santísimo, Sacramento expuesto, ó en sus procesiones aún cuando es contraria á la bula "Piairecordationis" de Alejandro VII de feliz memoria, y á otros decretos de la S. C. de Ritos, ¿puede tolerarse en esta diócesis, ó bien eliminarse, aún cuando esto aflija á los fieles? ¿O puede por lo menos conservarse la costumbre de cantar versos en idioma vulgar no estando expuesto el Santísimo Sacramento, sea que se celebren ó no los oficios divinos?

Resp. Si hay costumbre puede tolerarse.

In Nicaragua, Septiembre 27 de 1864.

Cuando se canta el himno *Te Deum* en acción de gracias delante del Santísimo Sacramento expuesto públicamente, el clero que está en el altar, ó en el coro, debe permanecer de rodillas, ó ponerse de pié?

Resp. Debe estar de pié.

Minor. Observ. Marzo, 27 de 1779.

Los preces que con tres oraciones prescritas por el Ritual Romano, se dicen después de la procesión *pro gratiarum actione*, ¿deben también recitarse cuando se canta el *Te Deum*, sin procesión, por un beneficio recibido, ó por la conclusión de los santos ejercicios, ó después de la procesión del Santísimo Corpus Christi, ó bien basta decir la oración *Deus cujus misericordia*, omitiendo las preces y las otras dos oraciones?

Resp. Cuando no hay procesión basta decir los versículos *Benedicamus Patrem.... Benedictus es, Domine, in firmamento.... Domine exaudi....* y la oración *Deus cujus misericordiae....*

In Veron, Septiembre 11 de 1847.

Expone el Reverendísimo Obispo de Monte Pulciano que en su diócesis había la costumbre de hacer la Exposición con el Santísimo Sacramento todos los años, ó en ciertos días, por este ó aquel difunto, en vez de mandar celebrar las honras fúnebres, y que se hacía difícil eliminar esa costumbre. Como la Exposición del Santísimo en este caso no está de acuerdo con los decretos, el Reverendísimo Obispo ocurre á la Santa Sede por un indulto para su diócesis.

Resp. Por gracia especial, no obstante los decretos en contrario, dejándose al arbitrio y prudencia del Obispo que así lo permita en los casos particulares, atendidas las circunstancias.

Montis Polic. Julio 22 de 1848.

(Esta es, pues, una gracia especial, concedida á determinado lugar, por lo que no se hace extensiva á esta diócesis de Panamá.)

DE LA S. C. DE INDULGENCIAS.

Habiendo opinado la S. C. de Indulgencias y Santas Reliquias, el día 31 de Marzo de 1759, que cuando para la consecución de las Indulgencias se impone en los Breves la confesión sacramental, esta debe hacerse aún por aquellos que no tienen conciencia de pecado mortal, y que con esa confesión se satisface aún cuando se haga en la vigilia de la festividad; y habiendo aprobado esta opinión de la Sagrada Congregación Nuestro Santísimo Padre Clemente XIII, y ordenado que se imprimiera con fecha 19 de Mayo del mismo año; fueron enviadas muchas peticiones de Comunidades Regulares, sobre todo de Religiosas, y á la vez de los Párrocos y de varios Obispos en nombre de sus diócesis, en las que exponían la gran dificultad que repetidas veces se presentaba para hacer la confesión sacramental, tanto en la fiesta, como en la vigilia.

Por tanto para que los fieles pudieran aprovecharse comodamente del precioso tesoro de las indulgencias, suplicaban con instancia que la Silla Apostólica con cualquier remedio oportuno se dignase proveer benigneamente á esta necesidad.

Presentadas estas súplicas á la Sagrada Congregación, fué propuesta la duda siguiente: Debe ó no consultarse en el presente caso, y cómo, con el Sumo Pontífice sobre la ejecución y declaración del mencionado Decreto? Y se respondió: Consúltese el caso con nuestro Santísimo Padre, y pídale que se digne conceder un indulto á todos los fieles que procurando purificar su alma con la frecuente confesión de sus pecados, han acostumbrado acercarse, á lo menos una vez á la semana, si no estaban legítimamente impedidos, al Sacramento de la Penitencia; para que al no tener conciencia de pecado mortal después de la última confesión, puedan ganar todas y cualesquiera indulgencias, aún sin la confesión actual, la que por otra parte, según la definición del mencionado Decreto, debería ser necesaria para lucrarlas.

Nada sin embargo debe innovarse acerca de las indulgencias sobre Jubileo, así ordinario como extraordinario, y otras que se conceden en forma de Jubileo, para conseguir las cuales debe también hacerse la confesión, así como las demás obras anexas,

durante el tiempo prescrito en tales concepciones.

Habiéndose hecho relación de esto á Nuestro Santísimo Padre por el Secretario de la Sagrada Congregación, Su Santidad, que desea vivamente satisfacer los deseos y aspiraciones de las almas buenas, y otorgar muy especialmente las gracias de las Indulgencias á aquellos que, viviendo piadosa y santamente, se hacen más dignos de los dones de la divina Misericordia, accedió benignamente, y mandó que el mencionado indulto se expidiera y publicara en la forma prescrita. Sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en la Secretaría de la S. C. de Indulgencias el día 9 de Diciembre de 1763.

Sección Doctrinal

APUNTES SOBRE EL LIBRE PENSAMIENTO.

¿Qué significan libertad de pensamiento, soy libre pensador?

Dejando á Bain la tarea de probar que lo que se llama libertad es una expresión sin sentido, y abandonando los términos con que se la ha querido distinguir, pasemos á examinar las *dos únicas* interpretaciones que se le pueden dar á esas frases.

Si por pensamiento se comprende el fenómeno mental, psíquico, en virtud del cual formamos juicios, no es cierto que sea libre en absoluto, porque el hombre está sometido al imperio del mundo exterior; pues es notorio y superfluo repetir que la educación, las influencias personales, la costumbre, el clima, el grado de civilización, la edad, el estado patológico y muchas otras causas ocasionales, obrando continuamente sobre nosotros, nos hacen sus esclavos en acción y en pensamiento.

Si con esas frases se quiere significar que cada uno tiene el derecho de opinar como se le antoje y de creer como mejor le plazca sin sujeción á ninguna regla ni ninguna autoridad, entonces este es el peor de los principios y el más alarmante por sus consecuencias.

En primer lugar, es un principio antihumanitario: las inteligencias menos desarrolladas, las clases menos ilustradas que son los mas pobres, no es verdad que puedan discernir con acierto entre el bien y el mal, entre su prosperidad y su desgracia; y en este caso la buena fé junto con la convicción

profunda que engendra la bondad de una doctrina imponen el deber de indicar el error para evitar el mal. Pero, según el principio que combatimos debiera condenarse á esos seres, mas necesitados de amparo, á la ignorancia, á la miseria y al ostracismo; es pues antihumanitaria esta libertad de pensar: mantener al ignorante en su ignorancia, so pretexto de no coartar su libertad, es necedad y detestable misantropía. ¡Cuán diferente es la doctrina de la Iglesia católica que fomenta la ilustración, el adelanto y el bienestar de todos los individuos de la especie humana!

En segundo lugar, el libre pensamiento entendido así es altamente inmoral, porque á aquel que opina que este mundo es un paraíso de deleites donde se debe dar rienda suelta á toda pasión y que no debe dejarse hogar con honra ni familia sin mancha, no se le debe reprimir esa creencia porque sería coartar su libertad de pensar.

En tercer lugar, es un principio ilegal, disolvente, anárquico y antisocial, porque según él nadie podrá quitarle á otro el capricho de arrebatar la propiedad ajena, herir á su prójimo ó violar la más sagrada de las leyes, tan solo porque la sociedad no podría irrespetar la decantada libertad de pensamiento.

El libre pensamiento así entendido, es también un principio esencialmente subversivo; porque socava el respeto debido á la Autoridad y desconoce la magestad de la Ley. Díganlo sino esas constituciones utópicas, encarnación suya, fuentes de permanente desorden y que hacían de la rebelión un derecho inalienable.

Considerado desde otro punto de vista, el libre pensamiento ó es la nada ó es una pura contradicción. El libre pensador ó niega todo y nada cree, y entonces no tiene el derecho de dirigir las sociedades por falta de un ideal, de algo que tienda al perfeccionamiento, ó bien cree, afirma alguna cosa, y en este caso tiene la obligación moral (porque se lo prescriben la buena fé, el amor á sus semejantes y la certidumbre en la bondad de su causa,) de hacer que el mundo marche por el sendero del bien que él se forja; de lo contrario no tendría razón de ser su criterio, de pensar de este ó aquel modo. Pues bien, decimos que en este caso se contradeciría con su misma doctrina, porque esta le prohíbe oponerse á las opiniones de los demás, debiendo por otro lado oponerse á ellas. De otra manera ¿cómo haría un libre pensador para legislar, por ejemplo, de modo que cada una de sus leyes conciliara

todos los opuestos pareceres ó que á cada uno dejara la libertad de sus opiniones?

Además: ¿no vemos todos los días en la prensa, en los comicios, en la cátedra y en donde quiera á los libres pensadores oponerse tenazmente á los criterios y creencias ajenas? I no sería tanto si se limitaran á una oposición sistemática á todos los que no miran por el mismo prisma que ellos: quieren libertad de pensar y no soportan que otro piense de diferente manera que ellos; su intolerancia aun no se mide bien por la horrorosa hecatombe de la revolución francesa; por el socialismo y el nihilismo que amenazan de muerte á la Europa, y que han tocado ya las playas de América bajo el nombre terrorífico de dinamitismo; por el destierro inconsulto del Clero en todas partes; por el ruidoso despojo de las propiedades eclesiásticas; y en fin por su marcada tendencia á violar la naturaleza de las cosas, la ley natural de las sociedades: el orden y la libertad.

De lo dicho resulta que el libre pensamiento que hemos estudiado es irracional, antihumanitario, inmoral, antisocial, subversivo, contradictorio, intolerante, matador de toda libertad, disolvente, y por lo tanto la doctrina más detestable de cuantas el infierno ha vomitado sobre la faz de la tierra.

SECCION CATEQUISTICA.

Las Sesiones que la Junta Central Directiva de la Catequística celebra todos los meses en la sala del Palacio Episcopal tienen por objeto el idear los medios más á propósito para que la enseñanza de la Doctrina cristiana sea general en toda la Diócesis y dé los más favorables resultados; con tal fin en dichas sesiones se exponen los trabajos llevados á cabo por los Srs. Curas, tomando en consideración aquellos que muestran mayor entusiasmo en el cumplimiento de este sagrado deber, se resuelven las dificultades que los Srs. Párrocos tienen que vencer para obtener un resultado satisfactorio en la enseñanza del Catecismo, se estudian á fondo y se ventilan con tino y prudencia los casos excepcionales que pueden ocurrir en algunas parroquias y se toman acuerdos y resoluciones dirigidas todas ellas á mantener siempre viva la llama del celo que á todos los sacerdotes debe animar. Entre los acuerdos que la Junta Central tomó en la sesión del mes de Abril merece especial mención el que se refiere al cumplimiento de los números 2º. 5º. 6º. y 7º. del Art. 20 de la

Circular N.º 45, en los cuales se ordena interpongan los Srs. Curas su influencia y autoridad para que los Srs. Maestros enseñen la Doctrina cristiana en sus respectivas Escuelas, reúnan éstos á los niños y los lleven á la Iglesia los días de fiesta, exciten aquellos á los padres de familia para que vigilen la conducta de sus hijos y procuren con diligencia que los niños de los campos concurren á recibir en el Templo la instrucción religiosa.—Para proveer á las parroquias de Catecismo se propuso, en la citada sesión, mandar imprimir el de Astete con las correcciones hechas por el Ilmo. Sr. Ortiz, y en una de las sesiones posteriores se informó la Junta del pedido de 5,000 Catecismos que S. S. Iltna. había hecho á una casa de Barcelona. Todos estos acuerdos y otros que se relacionan con el desarrollo de la enseñanza religiosa en las parroquias, han sido comunicados á los Srs. Curas por medio de Notas y Circulares.

MOVIMIENTO RELIGIOSO.

CARTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

CHICAGO

Señor Director.

Creo importante hacer conocer de los lectores de *El Correo Nacional* la carta que el Reverendo Henry Adams, uno de los más distinguidos miembros del clero episcopal en este país, ha dirigido á sus antiguos correligionarios, al anunciarles su separación de la secta y su conversión al catolicismo. Dice así:

“Mis queridos amigos:

“Cuando un hombre, después de fatigada y larga vida, en las circunstancias en que más sensible es á la soledad y al rompimiento de antiguos vínculos, se ve obligado á renegar prácticamente de cuanto ha constituido la aspiración suprema de aquella misma vida, poniéndose en contradicción, aparente con todo su pasado, ya se comprende que ha llegado para él hora solemne de prueba. Y este es el caso en que me encuentro hoy, al haceros saber que he renunciado mi posición eclesiástica en la iglesia episcopal, para entrar en la comunión católica.

“A este paso me han guiado, por la divina gracia, dos órdenes concurrentes de razonamiento. Me he hecho al fin católico: primero, porque no hay otra deducción lógica

de todos los hechos que mis lecturas y mi propia experiencia me han enseñado; y segundo, porque no había paz para mi conciencia, ni explicación satisfactoria del gran problema de la vida, fuera de la Iglesia católica.

“Evidencia interna y necesidades del corazón me impulsaron durante muchos años hacia la meta á que al fin he llegado. Respecto á la evidencia interna, francamente debo confesar que, no pudiendo tener confianza en mi saber ni en la fuerza de mi inteligencia, he aceptado las conclusiones por otros deducidas. Siempre he considerado éste como seguro criterio durante toda mi vida.

“(El Reverendo Adams entra aquí á hacer un compendio recuento de las contradicciones de doctrina en que han incurrido los doctores y fieles de la iglesia episcopal, y agrega):

“Desde niño, nunca he podido ser insensible á la vergüenza que la contemplación de aquella Babel de incertidumbre provoca en todo corazón honrado.

“Ni es sólo su impotencia docente y las inconsecuencias de doctrina lo que me afligían y avergonzaban; causa mayor de confusión para mí, después de diez años de amarga experiencia, el miserable fiasco del sistema parroquial en esta iglesia.

“Sin paralelo en la historia, el sistema parroquial de la iglesia protestante episcopal, es al presente la más estúpida y ridícula monstruosidad de toda la cristianidad. Tiene este sistema por base un rector, nombrado por una junta de ricos del lugar; y en tal virtud aquel rector, intimidado, acosado, dependiente por su salario, algunas veces inmoral, ignorante á menudo, oficioso, servil, no viene á ser otra cosa que un portavoz de los mismos ricos que lo pagan.

“A esos ricos les enseña lo que les es grato saber, tolerando y aceptando cualquiera abominación que ellos hayan establecido en la parroquia. Para conservar la paz, tiene que hacer traición á su conciencia y á la obra divina. Los rectores populares (miserables siervos mudos) son aquellos que lisonjean las pasiones de sus feligreses, apartando toda cuestión y toda idea que pudieran parecer intranquilizadoras.

“En sus relaciones con los pobres, en su espíritu de coquetería con todas las sectas, en su sistema judicial, en su falta absoluta de disciplina, cohesión y espíritu de cuerpo, en sus vacilaciones é impotencia para hacer el bien, se encuentra la razón de que tantos hombres honrados hayan perdido por completo la fe. Ante semejante espectáculo, es imposible que un hijo leal no sienta su cora-

zón desgarrado; y de ahí á caer forzosamente en la vía de la aquiescencia á todo lo malo, no hay más que un paso.

“Con el corazón lacerado, me puse á estudiar entonces los fundamentos de la Religión católica, y por primera vez leí los espléndidos argumentos formulados por algunos gigantes apologistas, que han tratado la cuestión con fuerza de doctrina muy superior á la de mis antiguos maestros y con una santidad y desinterés de miras que no pueden expresarse con palabras. Aquello fue para mí hermoso y refrescante, sintiéndome cada día más asfixiado en aquella atmósfera de servidumbre y de sórdido interés pecuniario que domina en mi antigua comunión religiosa.

“Al fin, sin esfuerzos, disfrutando de profunda inexplicable paz, mi corazón salió al encuentro de mi inteligencia, que volvía provista de convencimiento, y todo mi sér quedó penetrado de luz. Tras años de duda, de angustia y de lucha, pasé á la fuerte ciudad de Dios, á su tranquilo tabernáculo, donde permaneceré oculto para siempre, lejos ya del campo y de las disputas.

“Vuestro amigo y servidor en Jesucristo,

HENRY A. ADAMS.”

Nada más significativo que esta carta respecto de la situación de la iglesia episcopal en los Estados Unidos. Cuenta ella con muchas riquezas, tiene infinidad de templos, sostiene numerosas escuelas; pero le falta lo sustancial: la fe. Aquello no es una iglesia, sino una sociedad organizada para fines puramente humanos, sin influencia alguna sobre las costumbres públicas y privadas.

Y lo propio sucede con todas las demás comuniones protestantes, que sólo han producido el más absoluto descreimiento. No he tratado un solo hombre de importancia social, política y literaria, en este país, que no mire con desdén todas las ridículas mojigaterías de las iglesias protestantes. La fe religiosa no existe aquí sino entre los católicos y entre las gentes sencillas de los campos. El agnosticismo (negación absoluta) impera en las clases altas, lo mismo entre los hombres que entre las mujeres, y si muchas van todavía á los oficios dominicales, es simplemente por convención, por rutina, por moda y por conveniencia.

La iglesia presbiteriana, la segunda en importancia numérica, está también á punto de disolverse. Ahora tres años pasó por una gravísima crisis, cuando se discutió la revisión del credo en la asamblea general de

Washington. Entonces, gracias á ciertos *manipuleos*, no se obtuvo el número necesario de votos (dos terceras partes) para la reforma, que implicaba puntos muy sustanciales. ¡Y vaya una cosa ridícula! porque faltaron diez ó veinte votos en aquella reunión, todos los presbiterianos están obligados á *seguir creyendo* lo que, en fuerza del libre examen rechazan y repudian. Miran con horror la autoridad del Papa, y aceptan, por fórmula, la decisión tomada por mayoría de unos pocos votos, cual si se tratase de los intereses de un banco ó de una compañía minera. ¡Esto es monstruoso!

Y tal monstruosidad no puede menos de imponerse á toda persona de sentido común. Por esta razón se ha producido en el seno de la Iglesia presbiteriana un incontenible movimiento en el sentido de llegar á un *credo* tan amplio, tan elástico, tan poco dogmático, que quepan en él todas las creencias, aun las más contradictorias entre sí. Este *compromiso* ó *modus vivendi* implica la disolución práctica; y los jefes del movimiento dicen que si no se acepta la reforma, se producirá la dispersión efectiva. Está visto que al protestantismo, aún más absurdo que el mahometismo, le llega su hora de desaparecer de la faz del mundo, batido en brecha, á la vez por el ariete católico y el del ateísmo crudo. Entre estos dos extremos no cabe término medio.

Variedades.

Correspondemos gustosos al envío del *Alcance al Registro Oficial*, periódico semanal de Ibagué, y órgano especial de la Secretaría de Instrucción Pública del Departamento del Tolima.

DECRETO NÚMERO 151 DE 1883

(17 DE FEBRERO).

Sobre prensa en la República de Colombia

El Presidente de la República

DECRETA :

II.—*De las publicaciones subversivas.*

4.º Atacar la institución militar.

5.º Tomar el nombre y representación del pueblo, combatir la legítima organización de la propiedad: concitar unas clases so-

(Continuará.)